



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 017-2023-UNAJMA/R

Andahuaylas, 10 de agosto de 2023

VISTOS: El Informe N° 011-2023-UNAJMA/RO-LRRA, de fecha 02 de agosto del 2023; el Informe N° 034-2023-BACG-UEI/UNAJMA, de fecha 04 de agosto de 2023; el Informe N° 022-2023-UNAJMA-UEI/SO-CECH, de fecha 09 de agosto de 2023; el Informe N° 052-2023-UEI-ETL/UNAJMA-AND, de fecha 09 de agosto de 2023; la Opinión Legal N° 0145-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 10 de agosto de 2023; el Proveído N° 371-2023-R, de fecha 10 de agosto de 2023, por el que el Rector dispone la emisión de la presente con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220, en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Rector, establece que *"El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Resolución N° 058-2022-CO-UNAJMA, se aprueba la Directiva N° 002-2022-UNAJMA "NORMAS PARA REGULAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS";

Que, mediante Informe N° 011-2023-UNAJMA/RO-LRRA, de fecha 02 de agosto del 2023, el Ing. Libio Romel Ramírez Aybar, en su condición de Residente de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PRE GRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC" CODIGO UNIFICADO 2403872, remite el Informe de Ampliación de Plazo N° 05, computados desde el 12 de agosto hasta el 31 de diciembre 2023;

Que, mediante Informe N° 034-2023-BACG-UEI/UNAJMA, de fecha 04 de agosto de 2023, el Ing. Brandon Alexander Cárdenas Gonzales, Especialista en Infraestructura de la UEI, da la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N°05 por 141 días calendario, basándose en la Directiva N° 002-2022-UNAJMA, "Norma que regula la ejecución de los proyectos de inversión por administración directa", establece: *"Toda ampliación de plazo de obra será aprobado por el titular de la entidad, mediante acto resolutivo, previo al informe del técnico del residente de obra, con opinión del inspector o supervisor y opinión favorable de la Unidad Ejecutora de Inversiones"*;

Que, mediante Informe N° 022-2023-UNAJMA-UEI/SO-CECH, de fecha 09 de agosto de 2023, el Ing. Coqui Echevarría Chuquichampi, en su condición de Supervisor de Obra remite a la entidad el informe de ampliación de plazo N°05 por un total de 141 días calendario, con el levantamiento de las observaciones advertidas por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, manifestando su opinión favorable para la



Rectorado

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 017-2023-UNAJMA/R

Andahuaylas, 10 de agosto de 2023

ampliación de la plazo de la Obra indicada precedentemente, plazo de ampliación que deberá computarse desde el 12 de agosto hasta el 31 de diciembre 2023;

Que, mediante Informe N° 052-2023-UEI-ETL/UNAJMA-AND, de fecha 09 de agosto de 2023, el Ing. Emiliano Torbisco Lizarme, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, pone de conocimiento al Director General de Administración, que luego de verificar los documentos que se adjuntan al expediente que contiene la Ampliación de Plazo N°05, manifiesta que se encuentran CONFORME y en concordancia a la Directiva N° 002-2022-UNAJMA. Asimismo, la ampliación de plazo de obra N° 05 por 141 días calendarios, el mismo se computa a partir del 12 de agosto 2023 hasta 31 de diciembre del 2023; por lo que, solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 0145-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 10 de agosto de 2023, la Abog. Elva Chipana Ortega, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, presenta al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, opinión legal respecto a ampliación de plazo N° 05 del proyecto “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PRE GRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE TALAVERA – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, solicitado por el Residente de la obra; consignando en el ANÁLISIS de la referida Opinión Legal, lo siguiente:

“2.- ANÁLISIS:

2.1.- Con Resolución N° 085-2022-DIGA-UNAJMA de fecha 13/04/2022, se aprueba el CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCION DE OBRA, DE CONTRATA A ADMINISTRACION DIRECTA del proyecto denominado “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PRE GRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE TALAVERA – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC” por el monto total de S/ 27,055,485.56 bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

2.2.- Con RESOLUCION DE LA COMISION DE REVISION Y APROBACION DE EXPEDIENTES TECNICOS N°003-2022-CRAET/UNAJMA. de fecha 04/05/2022. se aprueba el expediente técnico desagregado de la PRIMERA ETAPA por un monto de S/ 10,182,934.73 con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, teniendo como fecha de inicio la Ejecución de la Primera Etapa el 21 de abril de 2022.

2.3.- Con Resolución N° 238 - 2022 - DIGA – UNAJMA de fecha 26 de agosto de 2022, se aprueba la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PRE GRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” CODIGO UNIFICADO 2403872 - primera etapa, por el termino de 164 días calendarios, debiendo computarse dicho termino desde 18 de septiembre de 2022 hasta el 28 de Febrero del 2023.

- Con Resolución N°058 - 2023 - DIGA - UNAJMA. de fecha 07 de marzo de 2023 se aprueba la AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por el termino de 90 días calendarios, debiendo computarse dicho termino desde 01 de marzo de 2023 hasta el 29 de mayo del 2023.
- Con Resolución N°130-2023-DIGA-UNAJMA, de fecha 18 de mayo 2023 se aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por 26 días calendarios, debiendo computarse dicho término desde 26 de junio de 2023 hasta el 21 de julio del 2023.
- Con Resolución N°207-2023-DIGA-UNAJMA, de fecha 26 de junio 2023 se aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por 26 días calendarios, debiendo computarse dicho termino desde 26 de junio de 2023 hasta el 21 de julio del 2023. Asimismo, la fecha de inicio de la ampliación de Plazo N°03 se actualizo con RESOLUCION N° 227 - 2023 - DIGA – UNAJMA, de fecha 14 de julio de 2023 como nueva fecha termino el 11 de agosto de 2023.

2.4.- Mediante Informe N° 011-2023-UNAJMA/RO-LRRA de fecha 02 de agosto del 2023, el Ing. Libio Ramírez Aybar en su condición de Residente de la Obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PRE GRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” CODIGO UNIFICADO 2403872, remite el



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 017-2023-UNAJMA/R

Andahuaylas, 10 de agosto de 2023

Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo N° 05, computados desde el **12 de agosto hasta el 31 de diciembre 2023.**

2.5.- Mediante Informe N°022-2023-UNAJMA-UEI/SO-CECH, de fecha (09/08/2023), el Ing. Coqui Echevarría Chuquichampi en su condición de Supervisor de Obra remite a la entidad el informe de ampliación de plazo N°05 por un total de 141 días calendario, con el levantamiento de las observaciones advertidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, manifestando su opinión favorable para la ampliación de la plazo de la Obra indicada precedentemente, plazo de ampliación que deberá computarse desde el **12 de agosto hasta el 31 de diciembre 2023.**



2.6.- Mediante Informe N°034- 2023 – BACG-UEI/UNAJMA – AND, el Ing. Brandon A. Cárdenas Gonzales, Especialista en Infraestructura de la UEI, **da la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N°05 por 141 días calendario**, basándose en la Directiva N° 002-2022-UNAJMA, "Norma que regula la ejecución de los proyectos de inversión por administración directa", establece: "Toda ampliación de plazo de obra será aprobado por el titular de la entidad, mediante acto resolutorio, previo al informe del técnico del residente de obra, con opinión del inspector o supervisor y opinión favorable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, siendo las causales para la ampliación solicitada las siguientes:

TIEMPO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 5			
N°	DESCRIPCION	DIAS	ACUMULADO (Días Calendarios)
1	CAUSAL N° 01 – SALDO DE PARTIDAS POR EJECUTAR DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO POR SI. 5,286,570.00	80	80
2	CAUSAL N° 02 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	61	141
Días calendarios a reconocer			141

2.7.- El plazo solicitado en la ampliación de plazo N°05, es para la adquisición del Mobiliario y Equipamiento, motivo por el cual al tratarse de una obra ejecutada por administración directa será adquirido mediante Licitación Pública, debiendo considerarse los plazos prudentes y necesarios. Asimismo, el periodo de la Ampliación de Plazo N°05, se encuentra dentro del presupuesto asignado para el año 2023 y la vigencia del periodo fiscal 2023.

AMPLIACION DE PLAZO N° 5				
N°	DESCRIPCION	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	DÍAS DE AMPLIACION
1	Ampliación de plazo de ejecución de obra	12/08/2023	31/12/2023	141

2.8.- Informe N° 052-2023-UEI-ETL/UNAJMA-AND de fecha 09 de agosto de 2023 emitido por Ing. Emiliano Torbisco Lizarme en su condición de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien pone de conocimiento que luego de verificar los documentos que se adjuntan al Expediente que contiene la Ampliación de Plazo N°05, manifiesta que se encuentran CONFORME y en concordancia a la Directiva N° 002-2022-UNAJMA. Asimismo, la ampliación de plazo de obra N° 05 por 141 días calendarios, el mismo se computa a partir del 12 de agosto 2023 hasta 31 de diciembre del 2023, por **lo que solicita a la Dirección General de Administración su aprobación mediante acto resolutorio.**

2.9.- La ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa se encuentra regulada por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8° que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra.

Así mismo en la Universidad Nacional José María Arguedas respecto a la ampliación de plazo es de aplicación la Directiva N° Directiva N° 002-2022-UNAJMA, aprobado con la Resolución N° 058 -2022 –CO-UNAJMA sobre "NORMAS PARA REGULAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS". que en su Punto Disposiciones Específicas (Mecánica Operativa), en su Numeral 6.13 literalmente establece "Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la UNAJMA, mediante acto resolutorio, previo informe técnico del Residente de Obra, con Opinión del inspector o Supervisor e Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y este vigente el plazo de ejecución..."





Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 017-2023-UNAJMA/R

Andahuaylas, 10 de agosto de 2023

2.13.- En el Expediente materia de Opinión Legal se cuenta con el Informe Técnico del Residente de Obra, Ing. Libio Romel Ramírez Ayvar, incluso con el levantamiento de observaciones, la Opinión del Supervisor de Obra Ing. Coqui Echevarría Chuquichampi y el Informe del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, estando conforme a la Directiva N° 002-2022-UNAJMA, aprobado con la Resolución N° 058 -2022 -CO-UNAJMA sobre "**NORMAS PARA REGULAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**", siendo ello así es necesario tener en cuenta que se trata de una evaluación eminentemente Técnica, bajo responsabilidad de Residente y Supervisor de la Obra indicada previa verificación del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que, en la Opinión Legal N° 0145-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA lo siguiente: "Por la **PROCEDENCIA**, de la Ampliación de Plazo N° 05 por el periodo de 141 días calendarios del proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PRE GRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE TALAVERA – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", solicitado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Supervisor de Obra, el Especialista en Infraestructura de la Unidad Ejecutora de Inversiones y con el Informe del jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, siendo la nueva fecha de culminación el 31 de diciembre del 2023";

Que, con Proveído N° 371-2023-R, de fecha 10 de agosto de 2023, el Rector de la UNAJMA, dispone al Secretario General proyectar la presente resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAJMA, al Rector y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la ampliación de plazo N° 05 por el periodo de 141 días calendarios del proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PRE GRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE TALAVERA – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", solicitado por el Ing. Libio Romel Ramírez Aybar, Residente de Obra, revisado y evaluado por el Supervisor de Obra, el Especialista en Infraestructura de la Unidad Ejecutora de Inversiones y con el Informe del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, siendo la **nueva fecha de culminación el 31 de diciembre del 2023**; conforme a los fundamentos expuestos en la Opinión Legal N° N° 0145-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección General de Administración y la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional José María Arguedas, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Rodney Veitz Montesinos
Secretaría General